

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 001491 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 01491 de diciembre 22 de 2015, se otorgó a la sociedad INACAR S.A, el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 16 árboles aislados urbanos y el traslado de 4 individuos, especies que se encuentran localizadas en la carrera 20 No. 112 impar, Barrio Viveros de Provenza, dentro de los predios a intervenir con ocasión de las obras del proyecto "SAN LORENZO RESERVA".
2. Que la sociedad INACAR S.A, solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana, mediante escrito radicado ante esta Entidad el 10 de febrero de 2016 con el No. 0973, ampliación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 01491 de diciembre 22 de 2015, para realizar la tala de 17 árboles adicionales a los ya autorizados, con el fin de continuar la ejecución del proyecto en mención.
3. Que la solicitud fue acompañada con informe que contiene los componentes técnicos que soportan la ampliación del inventario forestal, con ocasión a la construcción de dicho proyecto.
4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico de la ampliación de los documentos presentados por la sociedad INACAR S.A, evidenciando que se intervendrán los diecisiete (17) árboles, que corresponden a especies ornamentales introducidas y especies nativas, que no se encuentran registrados como especies silvestres amenazadas, según lo establecido en la Resolución 192 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo inventario solicitado para la ampliación, corresponde al siguiente listado:

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
Oití	Licania tomentosa	4
Cucharlto	Myrsine sp	2
Ficus	Ficus sp	1
Tachuelo	Zanthoxylum sp	1
Maíz tostado	Dipterodendron costaricense	9*
Sumatoria		17

*Un individuo de esta especie para traslado.

5. Que según lo reportado para la ampliación del aprovechamiento forestal, los árboles aislados a intervenir son especies comunes sin característica alguna especial y el tratamiento a autorizar se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO DE ARBOLES	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIDMASA (KG) POR INTERVENCIÓN
Solicitados	17	0	3.41	1.786.
A autorizar	16	1	3.33	1,743

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABAMANGA - GRUPO - PREDECIESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 00105088 (01 MAR 2016)	VERSIÓN: 02

6. Que el 31 de diciembre de 2015, entró en vigencia el Acuerdo Metropolitano N° 041 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO", determinando el costo unitario de siembra de (un) árbol aislado y su mantenimiento, incluyendo el análisis de las condiciones ecológicas y fortalecimiento de la estructura ecológica urbana, mediante la propuesta de inversión de recursos económicos, que permitan a los titulares de los permisos de aprovechamientos forestales otorgados por el AMB, cumplir con las compensaciones impuestas por parte de la Autoridad Ambiental Urbana, teniendo en cuenta que el perímetro urbano se encuentra limitado para tales fines, razón por la cual resulta procedente modificar en tal sentido el parágrafo del artículo 4º de la Resolución 001491 del 22 de diciembre de 2015, como en efecto se hará.

7. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 01491 de diciembre 22 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Sociedad INACAR S.A el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de veintiocho (28) árboles aislados urbanos, con un volumen de 6.28 m³ y una biomasa de 3.355 kilogramos y el traslado de cinco (5) especímenes localizados en la carrera 20 No. 112 impar, Barrio Viveros de Provenza de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-154578/277161/228755/179562, que serán intervenidos con la construcción del proyecto urbanístico "SAN LORENZO RESERVA", así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A TRASLADAR	VOLUMEN TOTAL m ³ ARBOLES A INTERVENIR	BIOMASA (KG) ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A COMPENSAR
Predio San Lorenzo Reserva No.: 68001-04-0774-0004-0002-0003-0001-000, Matrícula inmobiliaria No. 300-154578/277161/228755/179562 Municipio de Bucaramanga.	28	5	6.28	3.355	186
TOTAL	28	5	6.28	3.355	186

PARÁGRAFO. El traslado de los cinco (05) arboles, localizados en el Municipio de Bucaramanga, dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado proyecto "SAN LORENZO RESERVA", deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de Traslado de Árboles del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual hace parte integral del presente acto."

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - CIMÉN - PEDEQUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO CIG-F00027+7+6444831 <small>001491</small>
	RESOLUCIÓN N° 001491 del 22 de diciembre de 2015 <small>(07 MAR 2016 8 8)</small>	VERSION 02 <small>de Samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas</small>

Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR lo resuelto en la Resolución No. 001491 del 22 de diciembre de 2015, en el entendido de que los árboles a compensar por parte de la sociedad INACAR S.A, con ocasión a la ejecución del proyecto "RESERVA SAN LORENZO", corresponden a un número total de ciento ochenta y seis (186) ejemplares de especies nativas.

ARTICULO TERCERO: Modificar el párrafo del artículo 4º de la Resolución 001491 del 22 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. El Área Metropolitana de Bucaramanga, podrá proponer otras alternativas de compensación, que tiendan al mejor aprovechamiento de lo establecido, y que favorezcan las condiciones ecosistémicas y ambientales del territorio metropolitano, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano N° 041 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PERÍMETRO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SE DEFINEN LAS ALTERNATIVAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DERIVADOS DEL MISMO.". Dicha compensación podrá ser objeto de concertación con el usuario titular de la autorización, que para este caso es la sociedad INACAR S.A, empresa responsable del proyecto denominado "SAN LORENZO RESERVA".".

ARTICULO CUARTO; Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 001491 del 22 de diciembre de 2015, quedan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad INACAR S.A, señor GUSTAVO A. DUARTE TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.849.572 de Bucaramanga, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


VICTOR MORENO MONSALVE
 Subdirector Ambiental

Proyectaron	Nelson Abimelec Suárez Alberta Castilla P	Profesional Especializada - Contratista -SAM Abg Contratista AMB	
Revisó	Helbert Panqueva	Coordinador de Aseguramiento Legal - AMB	

2

1

